

RESOLUCIÓN No.
NAC - DGERCGC 11 - 00431 **12 DIC. 2011**
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de Diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que, el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece como funciones del Director General del Servicio de Rentas Internas entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas y cuidar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 105 del Código Tributario en lo referente a la notificación, dispone que la misma constituye el acto por el cual se hace saber a una persona natural o jurídica el contenido de un acto o resolución administrativa, o el requerimiento de un funcionario competente de la administración en orden al cumplimiento de deberes formales.

Que el artículo 106 del Código Tributario establece que la notificación se hará por el funcionario o empleado a quien la ley, el reglamento o el propio órgano de la administración designe. El notificador dejará constancia, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, del lugar, día, hora y forma de notificación;

Que dentro de los procesos de verificación del cumplimiento de los deberes formales del contribuyente es preciso que los funcionarios responsables de los mismos se encarguen además de la oportuna notificación de los actos emitidos en relación a estos procesos.

Que es necesario optimizar los deberes y atribuciones de los distintos funcionarios de las direcciones regionales y provinciales, con el fin de que la actuación de la Administración Tributaria se desarrolle con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia; y,

De conformidad con las normas legales vigentes.

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a los funcionarios del Área de Ciclo Básico del Departamento de Gestión Tributaria de las diferentes Direcciones Regionales y Provinciales del Servicio de Rentas Internas para ejercer la atribución de notificar los actos relacionados con la verificación del cumplimiento de los deberes formales de los sujetos pasivos.

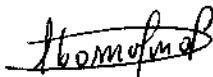
Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 DIC. 2011

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 12 DIC. 2011

Lo certifico.



Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**